



ESTATUTOS NACIONALES

*Misioneros Seglares Vicencianos de España.
3 de Diciembre de 2012*

Índice

1. Principios básicos	2
2. Naturaleza.....	2
3. Fines.....	3
4. Ámbito	3
5. Sede	3
6. Miembros.....	4
7. Deberes de los miembros	5
8. Derechos de los miembros	6
9. Organización	6
10. Economía	11
11. Relaciones con la Familia Vicenciana	12
12. Reforma de los Estatutos, fusión y disolución de la Asociación	13
13. Resolución de conflictos	13
14. Disposición adicional	13

ESTATUTOS NACIONALES



Misioneros Seglares Vicencianos - España

1. PRINCIPIOS BÁSICOS

- 1.1. La Asociación Misioneros Seglares Vicencianos (en adelante Misevi) pretende desarrollar una presencia organizada de los laicos dentro de las tareas misioneras de la Iglesia, con especial atención a las misiones ad-gentes, y orientada preferentemente a las misiones vinculadas a la Familia Vicenciana. La relación con la Congregación de la Misión, la Compañía de las Hijas de la Caridad y con otras asociaciones laicas de la Familia Vicenciana es de carácter espiritual, carismático y de colaboración.
- 1.2. Esta Asociación nace como desarrollo de la dimensión misionera de las Juventudes Marianas Vicencianas (antes Asociación de Hijos e Hijas de María Inmaculada¹) para coordinar a los misioneros laicos adultos y centrarse en su apoyo moral, espiritual y material.
- 1.3. La Asociación tiene una espiritualidad misionera y vicenciana que asume las orientaciones de la doctrina social actual de la Iglesia y se fundamenta en las virtudes específicas que San Vicente encarga a los misioneros. El aspecto espiritual se desarrolla en un documento específico.
- 1.4. Misevi promueve el contacto y colaboración con la Familia Vicenciana, sobre todo a nivel local, tanto en el punto de origen de los envíos misioneros como en los lugares de servicio misionero, dentro de las posibilidades de cada situación concreta.

2. NATURALEZA

- 2.1. La Asociación Nacional de Misioneros Seglares Vicencianos (Misevi) es una Asociación Pública de Fieles, erigida canónicamente por la Sede Apostólica a norma de las leyes universales de la Iglesia, y formada por laicos, hombres y mujeres, bautizados en la Iglesia Católica, que desean compartir el carisma y la espiritualidad de San Vicente de Paúl, fundador de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad, adaptándolos a su propio estilo de vida². En cuanto tal tiene personalidad jurídica autónoma y plena, y es sujeto de derechos y obligaciones. En consecuencia, puede poseer, administrar y disponer de toda clase de bienes y ejercitar las acciones pertinentes en defensa de sus intereses ante toda clase de personas, autoridades y jurisdicciones.
- 2.2. Misevi es a su vez una organización no gubernamental para el desarrollo; en este sentido sus miembros viven y actúan tomando como referencia la opción por los pobres; orientan sus labores hacia la promoción humana y espiritual de las personas, la lucha contra la pobreza y el compromiso activo con los contextos de exclusión social que se producen en los países y entornos donde la Asociación esté presente.

¹ Esta Asociación fue aprobada por rescriptos de su Santidad Pío IX el 20 de Junio de 1847 y 19 de Julio de 1850.

² Cf. Canon 303

3. FINES

- 3.1. La Asociación se crea para:
 - 3.1.1. Fomentar, facilitar, apoyar y coordinar la presencia y el trabajo evangelizador de los laicos vicencianos en la Misión.
 - 3.1.2. Asumir el envío y acompañamiento de laicos que quieren vivir la misión desde el carisma vicenciano.
- 3.2. Entre los fines de la Asociación también se encuentran:
 - 3.2.1. Ofrecer un respaldo humano, moral, espiritual, formativo y económico a las misiones, especialmente a las propias de la Asociación o vinculadas a otras ramas de la Familia Vicenciana. Este respaldo se materializa mediante el envío de laicos que ofrecen su servicio misionero y mediante apoyos materiales para los diferentes proyectos en los que trabajan.
 - 3.2.2. Ser instrumento de comunión entre los laicos misioneros que forman parte de la Asociación, potenciando, en la medida de nuestras posibilidades, la vida en comunidad como una de las riquezas de Misevi.
 - 3.2.3. Potenciar la formación humana y misionera, y la vida espiritual de sus miembros.
 - 3.2.4. Favorecer la colaboración y relación de los miembros de Misevi con la Familia Vicenciana, con las instancias pastorales de las diócesis de las que forman parte y con organismos misioneros de carácter laical.
 - 3.2.5. Facilitar la comunicación de los misioneros laicos vicencianos con sus comunidades de origen³, y en caso de que éstos lo precisen, representarlos ante ellas.
 - 3.2.6. Acoger a los misioneros que regresan de su labor misionera, brindándoles apoyo humano, formativo, espiritual y económico, según determine el Reglamento de Régimen Interno y el Compromiso Misionero Personal que hayan suscrito con la Asociación.
 - 3.2.7. Promover y apoyar acciones de sensibilización y de cooperación al Desarrollo.

4. ÁMBITO

- 4.1. El ámbito de la Asociación es nacional. De acuerdo con su carácter, está vinculada a la misión Universal de la Iglesia y desarrolla sus actividades en el ámbito internacional cuando la naturaleza de las mismas así lo requiera.
- 4.2. Existen otras asociaciones de Misioneros Seglares Vicencianos en diferentes países, con las que se mantienen relaciones a nivel internacional, coordinadas por el Equipo Coordinador Internacional.

5. SEDE

- 5.1. El domicilio social de la Asociación radica en Madrid, calle de José Abascal nº 30.

³ Se entiende como “comunidad de origen” los grupos locales, Parroquia y Diócesis.

6. MIEMBROS

- 6.1. La Asociación está formada por personas laicas que están vinculadas de algún modo a la labor misionera de la Familia Vicenciana y de la Iglesia Universal.
- 6.2. Estos modos de vinculación con la Asociación definen las siguientes formas de participación en la misma:
 - 6.2.1. De Pleno Derecho.- Persona laica, bautizada, mayor de edad que, después de un proceso de formación y experiencia misionera, asume unos compromisos con la Asociación, pone su vida al servicio de la misión y asume un estilo de vida según el carisma vicenciano.
 - 6.2.2. En Formación.- Persona laica que pretende asumir unos compromisos con la Asociación y con la labor misionera de la Familia Vicenciana y de la Iglesia. Para ello, está en proceso de formación y discernimiento vocacional misionero y de profundización para asumir el carisma vicenciano.
 - 6.2.3. Colaborador.- Persona o institución que apoya los fines de Misevi mediante aportaciones económicas, profesionales, o cualquier otro tipo de servicio a la Asociación.
- 6.3. Altas de los miembros
 - 6.3.1. Miembro de Pleno Derecho: Deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser bautizado en la Iglesia Católica.
 - c) Haber completado satisfactoriamente al menos un año como Miembro en Formación.
 - d) Haber tenido al menos una experiencia misionera.
 - e) Haber solicitado por escrito esta modalidad de pertenencia al Equipo Coordinador.
 - f) Haber recibido por escrito la aceptación de la solicitud por parte del Equipo Coordinador.
 - 6.3.2. Miembro en Formación: Deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Ser bautizado en la Iglesia Católica.
 - c) Querer conocer el carisma vicenciano, con la disposición de profundizar en él y asumirlo.
 - d) Haber solicitado por escrito esta modalidad de pertenencia al Equipo Coordinador.
 - e) Haber recibido por escrito la aceptación de la solicitud por parte del Equipo Coordinador.
 - 6.3.3. Miembro Colaborador: Podrá causar alta como miembro colaborador aquella persona o institución que cumpla, a criterio del Equipo Coordinador, los requisitos descritos en el artículo 6.2.3.

El Equipo Coordinador notificará el alta al interesado, y tendrá efecto inmediato si el mismo no lo rechaza en el plazo de un mes.
- 6.4. Bajas de los miembros

- 6.4.1. Los miembros pueden causar baja en la Asociación a petición propia, conforme a las normas de la Iglesia.
- 6.4.2. El Equipo Coordinador podrá iniciar el procedimiento de baja de un miembro cuando éste incumpla de forma prolongada los deberes que le asignan estos Estatutos. El Reglamento de Régimen Interno especificará dicho procedimiento.
- 6.4.3. El Equipo Coordinador tiene la potestad de expulsar a un miembro por causa grave, estas causas serán especificadas en el Reglamento de Régimen Interno. En este caso, previo dialogo con el interesado, se requiere el acuerdo por mayoría absoluta del Equipo Coordinador. Si el interesado es un miembro de pleno derecho, la expulsión ha de ser confirmada por el Director General.

7. DEBERES DE LOS MIEMBROS

- 7.1. Todos los miembros deben:
 - 7.1.1. Aportar sus capacidades personales específicas para tareas concretas en la Asociación.
 - 7.1.2. Aportar medios materiales, en la medida de sus posibilidades, para la consecución de los fines de la Asociación.
- 7.2. Los deberes específicos adicionales de los miembros de pleno derecho, son:
 - 7.2.1. Entregarse con generosidad a las tareas misioneras de la Iglesia, viviendo un compromiso concreto en las tareas de evangelización y en el servicio a los más pobres.
 - 7.2.2. Orientar su vida desde la oración personal y comunitaria, fundamentada en la espiritualidad vicenciana.
 - 7.2.3. Presentar sugerencias e iniciativas para reforzar la identidad de la Asociación ante el Equipo Coordinador, las Asambleas y los grupos de trabajo que se constituyan.
 - 7.2.4. Estar dispuestos a pertenecer al Equipo Coordinador de la Asociación.
 - 7.2.5. Interesarse e involucrarse en procesos de formación y colaborar en la preparación de los miembros en formación.
 - 7.2.6. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que establezca la Asamblea General, con arreglo a los Estatutos.
 - 7.2.7. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- 7.3. Los deberes específicos adicionales de los miembros en formación son:
 - 7.3.1. Esforzarse por asumir las actitudes y los contenidos propios de una preparación misionera, vicenciana e integral.
 - 7.3.2. Formarse en el estilo de vida propio de los miembros de pleno derecho.
 - 7.3.3. Compartir la evolución de su formación y discernimiento misionero con el Equipo Coordinador o con las personas en quienes el Equipo delegue esta función.

8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

- 8.1. Todos los miembros tienen derecho a:
 - 8.1.1. Recibir periódicamente información actualizada sobre las directrices dadas por la Asamblea General, los proyectos y actividades de la Asociación y las líneas de trabajo del Equipo Coordinador.
 - 8.1.2. Recibir justificación con validez a efectos fiscales de sus aportaciones materiales, según la legislación vigente.
- 8.2. Los derechos específicos adicionales de los miembros de pleno derecho son:
 - 8.2.1. Participar en las actividades de la Asociación, y ejercer el derecho de voto, libre y secreto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
 - 8.2.2. Tener cubiertas las necesidades materiales emanadas de las tareas encomendadas por la asociación.
 - 8.2.3. Disponer de recursos para la formación misionera continua.
 - 8.2.4. Ser elegibles para formar parte de los órganos de gobierno y coordinación de la Asociación.
 - 8.2.5. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- 8.3. Los derechos específicos adicionales de los miembros en formación son:
 - 8.3.1. Participar en las actividades de la Asociación, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
 - 8.3.2. Disponer de recursos para la formación misionera, vicenciana e integral.
 - 8.3.3. Recibir por parte de la Asociación un acompañamiento personalizado, durante su proceso formativo.

9. ORGANIZACIÓN

- 9.1. **Director General.** La Asociación, con independencia de su plena personalidad jurídica y autonomía, está vinculada al carisma Vicenciano y a su espiritualidad; por ello reconoce la suprema dirección en dicho ámbito del Superior General de la Congregación de la Misión y de la Compañía de la Hijas de la Caridad⁴. Le corresponde:
 - 9.1.1. Orientar y acompañar la vivencia del carisma y del espíritu misionero y vicenciano.
 - 9.1.2. Confirmar al Asesor y a la Asesora del Equipo Coordinador Nacional, de acuerdo con los Estatutos.
 - 9.1.3. Confirmar al Presidente elegido por la Asamblea General.
 - 9.1.4. Proponer posibles compromisos, campos de actuación y temas de estudio.

⁴ En virtud de los Rescriptos Pontificios, concedidos por su Santidad PÍO IX del 20 de Junio de 1847 y del 19 de Julio de 1850, el Superior General de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad es el Director General de la Asociación de Hijos e Hijas de María Inmaculada, actualmente conocida como Asociación de Juventudes Mariana Vicenciana. Cf Estatutos 1.4.

- 9.1.5. Recibir el informe económico anual de la Asociación.
- 9.1.6. Ratificar los Estatutos Nacionales de Misevi y sus sucesivas modificaciones previamente aprobadas por la Asamblea General.

9.2. **Asamblea General.**

- 9.2.1. La Asamblea General es el órgano máximo de participación y gobierno de la Asociación, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.
- 9.2.2. Se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente por solicitud del Equipo Coordinador o cuando lo proponga por escrito al menos un tercio de los miembros de pleno derecho.
- 9.2.3. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, las harán por escrito el Presidente/a y el Secretario/a. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con dos meses de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros.

La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como la relación de asuntos a tratar. Si procede, se puede hacer constar también la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra convocatorias pueda mediar un plazo inferior a una hora.

- 9.2.4. La Asamblea queda válidamente constituida en primera convocatoria cuando al menos concurren, presentes o representados:
 - Dos terceras partes de los miembros del Equipo Coordinador Nacional.
 - Un tercio de los miembros de pleno derecho.
- 9.2.5. La Asamblea quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, sea cual sea el número de miembros presentes con derecho a voto.
- 9.2.6. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta⁵ en primera votación o por mayoría simple⁶ en segunda votación, a excepción de los asuntos para los que estos Estatutos determinen otras mayorías.
- 9.2.7. Son competencias de la Asamblea:
 - 9.2.7.1. Revisar y aprobar o reprobar la gestión del Equipo Coordinador y la evolución de la Asociación a nivel organizativo.
 - 9.2.7.2. Revisar los acuerdos y compromisos misioneros adoptados, así como las proyecciones, planteamientos y vida de los misioneros y misioneras que han sido enviados por la Asociación.
 - 9.2.7.3. Conocer la marcha y orientaciones de Misevi a nivel internacional para integrar líneas de trabajo en comunión con este ámbito.
 - 9.2.7.4. Dar orientaciones sobre el programa de acción futura.
 - 9.2.7.5. Revisar, aprobar o rechazar los balances y presupuestos económicos.
 - 9.2.7.6. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.

⁵ Mayoría absoluta: El número de votos afirmativos supera el 50% de votos válidos.

⁶ Mayoría simple: El número de votos afirmativos supera al número de votos negativos.

- 9.2.7.7. Elegir y destituir al Presidente/a y a los Vocales del Equipo Coordinador.
 - 9.2.7.8. Modificar los Estatutos y aprobar y/o modificar, en su caso, el Reglamento del Régimen Interno.
 - 9.2.7.9. La disposición y enajenación de bienes.
 - 9.2.7.10. Acordar el traslado de la sede de la Asociación.
 - 9.2.7.11. La constitución de federaciones e integración en ellas o en otras organizaciones, tanto nacionales como internacionales, que tengan los mismos fines.
 - 9.2.7.12. La disolución de la Asociación.
- 9.2.8. Miembros de la Asamblea:
- 9.2.8.1. Con voz y voto:
 - 9.2.8.1.1. Todos los miembros de pleno derecho de la Asociación.
 - 9.2.8.1.2. Dos miembros en formación elegidos en colegio único entre ellos y por mayoría simple.
 - 9.2.8.2. Con voz y sin voto
 - 9.2.8.2.1. Por oficio, el Director General de la Asociación o su Delegado.
 - 9.2.8.2.2. Los dos asesores del Equipo Coordinador.
 - 9.2.8.2.3. Todos los miembros en formación de la Asociación.
 - 9.2.8.2.4. Miembros colaboradores y otros grupos o personas, previa invitación del Equipo Coordinador, pudiendo alcanzar un máximo del 25% del total de los asambleístas.
 - 9.2.8.3. Se reglamentará la representación de miembros cuya presencia física resulte inviable, especialmente para favorecer la participación de los misioneros y misioneras que se encuentren enviados por la Asociación. El Equipo Coordinador procurará facilitar la participación individual de estos miembros no presentes habilitando los medios tecnológicos que puedan estar a su alcance.
- 9.2.9. El Secretario/a redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General, se leerá el acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no. No obstante lo anterior, el acta podrá ser aprobada o no al finalizar la sesión de la Asamblea.
- 9.2.10. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que, aún estando presentes, se hayan abstenido de votar.
- 9.3. **Equipo Coordinador.**
- 9.3.1. El Equipo Coordinador es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
 - 9.3.2. Con carácter general, sus facultades y responsabilidades se extienden a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, conforme a la Ley Reguladora del Derecho de Asociaciones y a los presentes Estatutos. Le corresponde:

- 9.3.2.1. Gestionar la Asociación, actuando para ello de acuerdo con los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Documento de Espiritualidad y las orientaciones de las Asambleas Generales.
 - 9.3.2.2. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
 - 9.3.2.3. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
 - 9.3.2.4. Resolver sobre la admisión y baja de asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
 - 9.3.2.5. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
 - 9.3.2.6. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
 - 9.3.2.7. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
 - 9.3.2.8. Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
 - 9.3.2.9. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
 - 9.3.2.10. Presentar proyectos de la Asociación ante entidades del Estado Español, Comunidades Autónomas, Provincias, Ayuntamientos y otros posibles Organismos cofinanciadores.
 - 9.3.2.11. Enviar a misioneros laicos para la gestión y el seguimiento de proyectos pastorales, de desarrollo y comunitarios en cualquier país.
 - 9.3.2.12. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la siguiente Asamblea General.
 - 9.3.2.13. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos Estatutos a la Asamblea General.
 - 9.3.2.14. En todo caso el Equipo Coordinador puede, bajo su responsabilidad, delegar poderes en uno o varios mandatarios, quienes informarán regularmente de sus gestiones al Equipo Coordinador. Las delegaciones de poderes son siempre revocables.
- 9.3.3. El Equipo Coordinador se reunirá al menos dos veces al año por convocatoria y orden del día realizados por el Presidente, necesitándose la presencia de dos tercios de sus componentes en primera convocatoria y de la mitad en segunda. Los acuerdos se toman por mayoría de dos tercios en primera votación o por mayoría absoluta en segunda votación.
- 9.3.4. Este equipo estará formado por seis miembros de pleno derecho y dos asesores, distribuidos de la siguiente forma:
- a) Presidente/a. Miembro de pleno derecho.
 - b) Misionero/a: un miembro de pleno derecho que se encuentre enviado a Misión por la Asociación.

- c) Cuatro vocales que asumirán roles específicos dentro del Equipo. Miembros de pleno derecho.
- d) Una asesora, Hija de la Caridad.
- e) Un asesor, Misionero de la Congregación de la Misión.

9.3.5. **El Presidente/a.**

9.3.5.1. Elegido por la Asamblea General entre los miembros laicos de pleno derecho. La elección requiere mayoría absoluta en las dos primeras votaciones; en caso de no obtenerla nadie, los dos candidatos que más votos hubiesen obtenido pasarían a una tercera votación, en la cual resultará elegida la candidatura que obtenga más votos. La elección del Presidente/a será confirmada por el Director General.

9.3.5.2. Son propias del Presidente/a las siguientes funciones:

- 9.3.5.2.1. Dirigir, animar y coordinar la vida de la Asociación.
- 9.3.5.2.2. Ejercer la representación legal de la Asociación en los ámbitos eclesiales y civiles, así como ante el Equipo Coordinador Internacional de Misevi, por delegación de la Asamblea General y del Equipo Coordinador.
- 9.3.5.2.3. Presidir y dirigir los debates de los órganos de gobierno: Asamblea General y Equipo Coordinador.
- 9.3.5.2.4. Convocar y realizar el orden del día de las reuniones del Equipo Coordinador.
- 9.3.5.2.5. Proponer y liderar la distribución de las funciones de secretaría, tesorería y vocalías en el Equipo Coordinador, previa consulta y diálogo, buscando el consenso entre todos sus miembros.
- 9.3.5.2.6. Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- 9.3.5.2.7. Velar por el contacto y acompañamiento efectivo de los misioneros y las misioneras enviados por la Asociación.
- 9.3.5.2.8. Asegurar la relación con otras ramas de la Familia Vicenciana y otros movimientos misioneros.
- 9.3.5.2.9. Informar al Equipo Coordinador Internacional de los nombramientos de nuevos miembros en su Equipo Nacional.
- 9.3.5.2.10. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el Equipo Coordinador.

9.3.6. **El Misionero/a.** Elegido por la Asamblea General de entre los miembros de pleno derecho que se encuentren en misión enviados por la Asociación. La designación se hará por mayoría absoluta de votos en las dos primeras votaciones y por mayoría simple en la tercera si fuera necesaria.

9.3.7. **Los cuatro vocales.** Elegidos por la Asamblea General en elecciones sucesivas de entre los miembros laicos de pleno derecho de la Asociación. Estas elecciones serán por mayoría absoluta en las dos primeras votaciones y simple en la tercera si fuera necesaria.

9.3.8. El Equipo Coordinador Nacional asumirá internamente las funciones de secretaría, tesorería y vocalías:

9.3.8.1. **Secretario/a:** Se ocupa de las tareas puramente administrativas, lleva y custodia los libros de la Asociación legalmente establecidos así como el

resto de la documentación de la entidad (archivos, documentos, correspondencia, comunicaciones). Elabora las actas de las reuniones y desempeña otras tareas que le pueda atribuir el Presidente/a y el resto del Equipo Coordinador.

- 9.3.8.2. **Tesorero/a:** Prepara y presenta el presupuesto, balance y memoria de la Asociación; vela por el aspecto económico de la Asociación y lo administra conforme al derecho universal y a este estatuto. Actualiza y custodia los libros contables, abre cuentas bancarias junto con el Presidente/a en cualquier banco, incluso en el Banco de España; ejecuta inversiones, registra el patrimonio de la Asociación y vela por él. Firma los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Paga las facturas aprobadas por el Equipo Coordinador. Recibe de las entidades financieras las subvenciones otorgadas, dando carta de pago de las mismas. Y al efecto, firma cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes a dichos fines, incluso escrituras públicas, de subsanación, aclaración, rectificación o complementarias.
- 9.3.8.3. **Vocales:** Sustituyen a los titulares del Equipo Coordinador en sus impedimentos, participan en las reuniones del Equipo Coordinador y de la Asamblea General con voz y voto y desempeñan otras tareas designadas por el Presidente/a y el Equipo Coordinador.

- 9.3.9. **Los dos Asesores:** Cada uno de los dos asesores vicencianos (un misionero de la Congregación de la Misión y una Hija de la Caridad) es nombrado y confirmado por el Director General previa consulta a los Visitadores y Visitadoras de las Provincias Canónicas de España y al Equipo Coordinador de Misevi España.

La función de los dos asesores es animar la Asociación como queda expresado en el capítulo 1 de estos Estatutos.

- 9.3.10. Los miembros del Equipo Coordinador Nacional son elegidos o nombrados por cuatro años y pueden ser reelegidos por otros dos mandatos consecutivos como máximo. La duración de los nombramientos de la Hija de la Caridad y del Misionero de la Congregación de la Misión será flexible, adaptándose a los tiempos fijados para otras funciones de coordinación que puedan desempeñar en la Familia Vicenciana, con un tiempo máximo de doce años consecutivos.

- 9.4. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

10. ECONOMÍA

- 10.1. La Asociación tiene carácter no lucrativo; sus bienes son para el servicio de los pobres. El camino normal de colaboración en la misma será el voluntariado no remunerado, salvo las excepciones aprobadas por la Asamblea General.
- 10.2. La Asociación ayudará a gestionar, ante diferentes organismos sociales y las instituciones con las que colabora, la atención económica suficiente para que cada uno de los misioneros laicos enviados por la Asociación, su cónyuge e hijos, puedan cubrir sus necesidades básicas de comida, vivienda, vestido, viajes, descanso, asistencia sanitaria y previsión social, de acuerdo con las circunstancias habituales, las leyes civiles de España y de su lugar de

servicio misionero, el Reglamento de Régimen Interno y el Compromiso Misionero Personal que hayan suscrito con la Asociación.

- 10.3. Los fondos económicos empleados en la Asociación pueden proceder de:
 - 10.3.1. Aportaciones y donativos de simpatizantes o instituciones.
 - 10.3.2. Cuotas de los miembros de la Asociación.
 - 10.3.3. Fondos obtenidos por posibles gratificaciones del trabajo de los laicos misioneros.
 - 10.3.4. Aportaciones de las instituciones en la que prestan sus servicios.
 - 10.3.5. Subvenciones de entes públicos, privados y eclesiales.
 - 10.3.6. Las rentas del patrimonio o bien otros ingresos que pueda obtener.
 - 10.3.7. Otros medios apropiados.
- 10.4. En función de sus objetivos la asociación podrá organizar campañas de todo tipo para conseguir fondos, además de la solicitud de apoyo económico a las diferentes Administraciones Públicas.
- 10.5. Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.
- 10.6. Todos los miembros de pleno derecho de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del Equipo Coordinador. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias. Podrá también determinar los colectivos de miembros que quedan exentos de estas obligaciones por estar su Compromiso Misionero Personal sujeto a un envío misionero o a acuerdos similares con la propia Asociación.
- 10.7. El ejercicio económico se cerrará a 31 de diciembre de cada año natural.
- 10.8. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del/de la Presidente/a y del/de la Tesorero/a. Para poder disponer de fondos, será suficiente una firma autorizada.
- 10.9. El Equipo Coordinador Nacional está encargado de gestionar la economía y velar por su aplicación de acuerdo con los criterios fijados por la Asamblea General y por estos Estatutos. El Tesorero/a presentará un informe anual de cuentas al Equipo Coordinador para su validación. Al Equipo Coordinador le corresponde la redacción de los presupuestos, balance y memoria de la Asociación que serán remitidos anualmente al Director General.

11. RELACIONES CON LA FAMILIA VICENCIANA

- 11.1. Para el seguimiento y formación vicenciana de todos los miembros de la Asociación, se requerirán colaboraciones, tanto entre las Hijas de la Caridad y los Misioneros de la Congregación de la Misión, como entre los miembros de las Asociaciones Laicales Vicencianas o personas e Instituciones que sintonizan con el carisma Vicenciano; este acompañamiento espiritual será motivado principalmente por los asesores que forman parte del Equipo Coordinador.

12. REFORMA DE LOS ESTATUTOS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- 12.1. La reforma de los Estatutos y la fusión de la Asociación con otras que persigan sus mismos fines deberán ser acordadas en Asamblea General y requerirán una mayoría de dos tercios de los votos válidos y su ratificación por el Director General.
- 12.2. La disolución de la Asociación requiere convocar Asamblea General a tal efecto, en la cual deberá aprobarse con el acuerdo de las dos terceras partes de los votos válidos. La decisión deberá ser ratificada por el Director General.
- 12.3. Producida la disolución de la Asociación el remanente resultante de su liquidación será entregado a la entidad sin fin de lucro que designe el Director General, a propuesta de la Asamblea General, dentro de las que persigan finalidades análogas a las de la Asociación extinguida y que tengan previsto en sus Estatutos igual destino para sus bienes en caso de disolución.

13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 13.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de la Asociación y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.
- 13.2. Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 13.3. No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

14. DISPOSICIÓN ADICIONAL

- 14.1. Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2012.

Festividad de san Francisco Javier, Patrón de Misevi